CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de febrero de 2021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

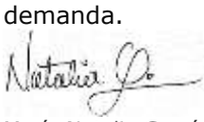

María Natalia García O.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2021 00074** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO FAMILIAR (COOPRODEFAM), en contra de LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCÍA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá aportar copia integra de la letra de cambio con vencimiento del 30 de diciembre de 2019, toda vez que no fue aportado el reverso de esta, el cual es necesario a fin de corroborar la literalidad del título, y de paso aclarará el contenido del hecho primero en el sentido de precisar el titulo valor que pretende ejecutar.

2. Adecuará el acápite petitorio en cuanto a la manifestación de juramento estimatorio, el cual no corresponde el proceso que nos ocupa.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos valores base de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

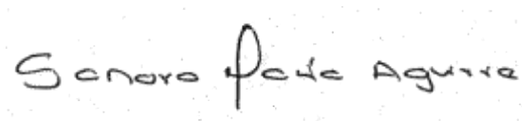

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4861bdacbe4f743e5a702b261c68c7c082a2f4ed913c482388e928c26c5d5772
Documento generado en 24/02/2021 04:58:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 033 fijado el 25 de febrero 2021 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria